

LEY N° 10093

**Crédito suplementario para habilitar las
partidas Nos. 186 y 228 del Pliego de
Hacienda del Presupuesto General
de 1944.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de doscientos veinte mil soles oro (S/o. 220,000.00), con el fin de habilitar a las partidas Nos. 186 y 228 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General en curso, en la forma siguiente:

A la N° 186	S/o. 200.000.00
„ „ „ 228	„ 20.000.00
	S/o. 220.000.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

M. C. Gallagher.